
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	1 de 65


## 1. Contenido

### ➤ Contenido


<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	<b>4</b>
<b>2.1 Objetivo General</b> .....	<b>4</b>
<b>2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SAGRILAFT</b> .....	<b>5</b>
<b>3. ALCANCE</b> .....	<b>5</b>
<b>4. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>6</b>
<b>4.1 Marco Normativo Internacional</b> .....	<b>6</b>
<b>4.2 Marco Normativo Nacional</b> .....	<b>6</b>
<b>5. DEFINICIONES</b> .....	<b>7</b>
<b>6. MODELO DE NEGOCIO</b> .....	<b>14</b>
<b>7. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS</b> .....	<b>15</b>
<b>7.1. Política SAGRILAFT</b> .....	<b>15</b>
<b>7.2. Política de Caja menor</b> .....	<b>15</b>
<b>8. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b> .....	<b>18</b>
<b>8.1 Diseño</b> .....	<b>18</b>
<b>8.2 Aprobación</b> .....	<b>19</b>
<b>8.3 Auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT</b> .....	<b>19</b>
<b>8.4 Divulgación y Capacitación</b> .....	<b>19</b>
<b>9. ASIGNACION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>20</b>
<b>9.1 Máximo órgano social (Asamblea general de Accionistas)</b> .....	<b>20</b>

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	2 de 65

<b>9.2</b>	<b>Funciones del representante legal .....</b>	<b>21</b>
<b>9.3</b>	<b>Funciones Oficial de Cumplimiento .....</b>	<b>22</b>
<b>9.4</b>	<b>Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento .....</b>	<b>23</b>
<b>9.5</b>	<b>Inhabilidades de Oficial de Cumplimiento .....</b>	<b>25</b>
<b>9.6</b>	<b>Revisoría fiscal .....</b>	<b>26</b>
<b>9.7</b>	<b>Funciones del Revisor Fiscal .....</b>	<b>27</b>
<b>10.</b>	<b>AREAS OPERATIVAS .....</b>	<b>28</b>
<b>11.</b>	<b>ETAPAS DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>30</b>
	<b>Contexto Interno .....</b>	<b>30</b>
	<b>Contexto Externo .....</b>	<b>32</b>
<b>11.1</b>	<b>Factores de riesgo .....</b>	<b>33</b>
<b>11.2</b>	<b>Tipos de riesgos .....</b>	<b>33</b>
<b>11.2.1</b>	<b>Descripción y consecuencia del Riesgo.....</b>	<b>33</b>
<b>11.3</b>	<b>Segmentación.....</b>	<b>34</b>
<b>11.4</b>	<b>Medición del riesgo .....</b>	<b>35</b>
<b>11.4.1</b>	<b>Probabilidad .....</b>	<b>35</b>
<b>11.4.2</b>	<b>Calificación del Impacto.....</b>	<b>36</b>
<b>11.4.3</b>	<b>Calificación Riesgo inherente .....</b>	<b>37</b>
<b>11.5</b>	<b>Tratamiento del Riesgo.....</b>	<b>38</b>
<b>11.6</b>	<b>Efectividad de los Controles.....</b>	<b>38</b>
<b>11.7</b>	<b>Riesgo residual .....</b>	<b>39</b>
<b>11.7.1</b>	<b>Controles para el Riesgo Residual .....</b>	<b>39</b>
<b>11.8</b>	<b>Monitoreo.....</b>	<b>40</b>
<b>11.9</b>	<b>Evaluación y Medición.....</b>	<b>40</b>
<b>11.10</b>	<b>Monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia .....</b>	<b>41</b>
<b>11.11</b>	<b>Actualización Países de alto riesgo – Lista GAFI.....</b>	<b>41</b>

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	3 de 65

<b>i. DEBIDA DILIGENCIA.....</b>	<b>41</b>
<b>12.1 Procedimiento de Debida Diligencia.....</b>	<b>41</b>
<b>12.2 Procedimiento DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....</b>	<b>44</b>
<b>12.2.1 Debida Diligencia PEP .....</b>	<b>46</b>
<b>12.2.2 Debida diligencia Activos Virtuales .....</b>	<b>46</b>
<b>12.3 Debida Diligencia Simplificada .....</b>	<b>46</b>
<b>ii. REPORTES.....</b>	<b>46</b>
<b>13.1 Señales de alerta .....</b>	<b>46</b>
<b>13.2 Reporte de operaciones inusuales.....</b>	<b>48</b>
<b>13.3 Reporte de operaciones sospechosas.....</b>	<b>48</b>
<b>13.4 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).....</b>	<b>49</b>
<b>iii. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>49</b>
<b>iv. SANCIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>14. Jurídicas.....</b>	<b>50</b>
<b>14.1 Sanciones internas .....</b>	<b>51</b>
<b>v. CÓDIGO DE ÉTICA.....</b>	<b>51</b>
<b>vi. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....</b>	<b>52</b>

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>4 de 65</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta el constante dinamismo del mercado, la necesidad de flexibilidad ante los cambios del entorno y los riesgos a los que se ve expuesta la compañía debido a la presencia de organizaciones criminales que afectan a la industria mediante sus prácticas delictivas, DISICO S.A.S. (en adelante, “DISICO” o la “Compañía”) ha decidido adoptar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).


Por esta razón, la compañía busca mitigar y prevenir que los riesgos legales, reputacionales, operativos, de contagio y de contaminación a los que se encuentran expuestos, a través de la adopción de medidas y herramientas que suministran indicios o identificación de operaciones inusuales o sospechosas, por medio de la adaptación de procedimientos, políticas, actividades y anexos complementarios que permiten enfocar la aplicación del presente manual.

Es indispensable que a través de las contrapartes especialmente los órganos internos de la compañía se efectúe una gestión del riesgo eficiente y continua para el cumplimiento no solo del presente manual si no de las normas, recomendaciones y directrices impartidas por entidades de control enfocadas a la prevención LA/FT/ FPADM, así como el compromiso por parte de la Junta Directiva y todas las contrapartes de la compañía para desarrollar y cumplir con los lineamientos aquí establecidos.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

El presente manual tiene como objetivo implementar y mantener en DISICO un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	5 de 65


(SAGRILAFT), orientado a identificar, evaluar, controlar y monitorear de manera oportuna y efectiva los riesgos asociados a estas actividades ilícitas.

## 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SAGRILAFT

- a) Desarrollar e implementar políticas SAGRILAFT que regule la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en DISICO asegurando el cumplimiento a lo establecido en la circular 100-000016 del 2020, modificada por la circular 100-00004 de 2021 y de las regulaciones y normas vigentes que las modifiquen.
- b) Establecer procedimientos de debida diligencia para clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes, con el fin de verificar su identificación y evaluar el riesgo asociado a su relación con la organización.
- c) Implementar controles internos y medidas de seguridad para prevenir y detectar posibles actividades ilícitas asociadas con el riesgo LA/FT/FPADM, garantizando la trazabilidad y transparencia en las operaciones.
- d) Capacitar a los empleados y partes interesadas involucradas en DISICO sobre la importancia de SAGRILAFT, los riesgos identificados y las responsabilidades individuales en la prevención de actividades ilícitas.
- e) Establecer un sistema de monitoreo y seguimiento continuo para evaluar la efectividad de las medidas implementadas en SAGRILAFT, con el fin de detectar posibles debilidades y realizar mejoras oportunas.
- f) Facilitar el reporte oportuno de operaciones sospechosas a las autoridades competentes, cumpliendo con los plazos y obligaciones legales establecidos para la presentación de reportes.

## 3. ALCANCE

El alcance del presente Manual de SAGRILAFT se extiende a toda la estructura organizacional de DISICO, incluyendo a empleados, directivos, clientes, proveedores y demás partes interesadas que interactúen con la organización. Este manual establece políticas, procedimientos y lineamientos para identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM,

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>6 de 65</b>

fomentando una cultura de prevención y compromiso ético. La aplicación de este manual es de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados, garantizando la integridad, transparencia y confianza en cada una de las operaciones y relaciones comerciales de la organización.

#### 4. MARCO NORMATIVO


Se describe el riesgo de acuerdo con la aplicación y lo que implica para la compañía la presencia de los riesgos directa o indirectamente en el desarrollo de sus actividades enfocadas en el objeto social.

##### 4.1 Marco Normativo Internacional

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Recomendaciones GAFI y nota interpretativa de la recomendación GAFI

##### 4.2 Marco Normativo Nacional

- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las empresas.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas.
- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>7 de 65</b>


instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF.

- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, funcionamiento del GAFILAT.
- Artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades del proceso de pedagogía para los obligados.
- Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Decreto 830 de 2021 - Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015 en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)

## 5. DEFINICIONES


Las definiciones fueron tomadas expresamente del numeral 2 de la circular externa de Superintendencia de Sociedades número 100-000016 de 2020, modificada por la circular externa 100-000004 del 2021 junto con sus modificaciones y normatividades complementarias:

- **Activo Virtual:** *es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.*
- **Activos:** *es un recurso económico presente controlado por DISICO como resultado de sucesos pasados.*
- **APNFD:** *son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas,*

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	8 de 65


que para los efectos de la presente circular son los siguientes:

- i) sector de agentes inmobiliarios;
  - ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas;
  - iii) sector de servicios contables; y
  - iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde DISICO desarrolla su actividad.
  - **Beneficiario Final:** es la persona natural(es) que finalmente poseen) o controlan) al cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
    - a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
    - b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
    - c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
      - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
      - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
      - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
      - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
  - **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la DISICO tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>9 de 65</b>


*proveedores de Productos de la Empresa.*

- **Debida Diligencia:** *es el proceso mediante el cual DISICO adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.*
- **Debida Diligencia Intensificada:** *es el proceso mediante el cual DISICO adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.*
- **Empresa:** *es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.*
- **Empresa Obligada:** *es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.*
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** *es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).*
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** *es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrolló, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.*
- **Factores de Riesgo LA/FT/FP ADM:** *son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.*
- **GAFI:** *es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.*
- **GAFILAT:** *Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.*
- **Ingresos Totales:** *son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado de periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de*


	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>10 de 65</b>

*revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.*

- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** *Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.*
- **LA/FT/FPADM:** *para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.*
- **Lavado de Activos o LA:** *es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).*
- **Listas Vinculantes:** *son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionan y complementan, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.*
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** *es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.*
- **Medidas Razonables:** *son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.*
- **Oficial de Cumplimiento:** *es la persona natural designada por DISICO que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.*

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>11 de 65</b>


- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>12 de 65</b>

*judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).*


**Nota:** Para efectos de la determinación del PEP y PEP extranjero, se debe remitir a lo contemplado en el decreto 830 de 2021.

- **Política LA/FT/FPADM:** *son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.*
- **Productos:** *son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.*
- **Recomendaciones GAFI:** *son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.*
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** *es el*

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>13 de 65</b>

*SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.*


- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>14 de 65</b>

- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM." Subrayadas fuera de texto.

## 6. MODELO DE NEGOCIO

DISICO S.A.S es una compañía con 37 años en el mercado colombiano, que se dedica a la construcción y comercialización de redes eléctricas, abarcando productos eléctricos certificados para baja, media y alta tensión, así como productos telefónicos Nacionales o Extranjeros, ofreciendo además servicios integrales de construcción eléctrica, civil y telefónica, fabricación con tecnología para exportación, y mantenimiento, reparación de productos necesarios para la distribución de energía eléctrica, todo respaldado por soporte técnico especializado para satisfacer las necesidades de clientes industriales y comerciales.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>15 de 65</b>

## 7. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

### 7.1. Política SAGRILAFT

La política SAGRILAFT tiene como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos que permitan a la compañía prevenir, identificar y reportar posibles riesgos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (En adelante “**LA/FT/FPADM**”). Estas directrices constituyen el marco necesario para identificación, evaluación, control y monitoreo esos riesgos, garantizando que DISICO opere con integridad, transparencia y en pleno cumplimiento de las regulaciones vigentes.


La política SAGRILAFT de DISICO establece los lineamientos fundamentales para asegurar la prevención efectiva del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). En consecuencia, esta política comprende los siguientes lineamientos específicos:

- Debida Diligencia (Umbrales Establecidos en la política para cada una de las contrapartes
- Transacción con Activos Virtuales
- Operaciones en efectivo
- Ventas Masivas
- Canales de Denuncia
- Sanciones

### 7.2. Política de Caja menor

#### 1. Objetivo

Establecer los lineamientos y controles para la administración, uso, reposición y supervisión de las cajas menores de la Compañía, garantizando que los recursos se utilicen

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>16 de 65</b>

exclusivamente para gastos menores, operativos y debidamente soportados, minimizando los riesgos de fraude, errores, uso indebido y exposición a riesgos LA/FT/FPADM en el marco del SAGRILAFT.

## 2. Alcance

Esta política aplica a todas las áreas, proyectos y personas autorizadas para el manejo de caja menor, sin excepción. Incluye la asignación de valores, límites de operación, procedimientos de control, reposición, registro contable, documentación soporte y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.

## 3. Principios SAGRILAFT Aplicados

La administración de caja menor se rige por los siguientes principios:

- **Trazabilidad:** Todas las operaciones deben estar plenamente documentadas, identificando beneficiarios, conceptos y soportes válidos.
- **Enfoque basado en riesgo:** Los montos y límites se establecen según el nivel de exposición operativa y riesgo LA/FT de cada proyecto o área.
- **Materialidad:** Se asignan valores coherentes con el tamaño, frecuencia y naturaleza de los gastos menores.
- **Segregación de funciones:** Separación entre quien custodia, autoriza, repone y contabiliza.
- **Control y monitoreo continuo:** Revisión periódica, conciliación y validación de soportes.


## 4. Límites y Umbrales

### 4.1 Montos asignados vigentes

De acuerdo con la gestión del riesgo se establece contar con 3 tipos de caja menor (Riesgo Bajo, medio y alto) con los siguientes toques:

- Bajo: \$1.000.000 – \$5.000.000
- Medio: \$6.000.000 – \$10.000.000
- Alto: \$12.000.000 – \$15.000.000

Los montos superiores a \$20.000.000 no se asignarán debido al incremento exponencial del riesgo LA/FT y la pérdida de trazabilidad.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>17 de 65</b>

#### 4.2 Umbral por transacción

- No se podrán realizar pagos individuales por encima del **10% del valor total de la caja menor asignada**.
- Si un gasto supera este valor, deberá tramitarse por proceso normal de pagos.

#### 4.3 Umbral de uso mensual

- Ninguna caja menor podrá superar el **80% de ejecución mensual sin justificación previa** aprobada por el área Administrativa o Financiera.

#### 4.4 Umbral de reposición

- La reposición se realizará cuando el fondo alcance el **30% o menos del valor asignado**.


### 5. Gastos Permitidos

Solo se permiten gastos:

- Operativos menores
- Imprevistos que requieran atención inmediata
- Materiales de bajo costo
- Transporte urbano menor
- Servicios ocasionales de bajo valor
- Papelería básica o suministros urgentes

### 6. Gastos Prohibidos

- Pagos en efectivo de nómina, viáticos o manutención
- Compras de activos o inventario
- Pagos fraccionados para evadir controles
- Préstamos personales
- Anticipos a proveedores
- Pagos sin soporte válido o sin identificación del beneficiario
- Pagos a proveedores vinculados en listas restrictivas

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>18 de 65</b>

## 7. Controles y Procedimientos


- **Custodio responsable:** designado mediante acta y responsable del uso, manejo y custodia del fondo.
- **Segregación de funciones:**
  - Un área autoriza, otra repone, otra contabiliza.
- **Soportes obligatorios:**
  - Facturas válidas, recibos, documentos equivalentes o soportes firmados.
- **Relación de gastos:**
  - Debe llevarse en formato oficial con detalle, concepto, fecha y beneficiario.
- **Conciliación periódica:**
  - Mínimo mensual, firmada por custodio y supervisor.
- **Cierre y arqueos sorpresa:**
  - Realizados por auditoría interna, financiera o cumplimiento.
- **Control SAGRILAFT:**
  - Validación de beneficiarios y vigilancia de gastos inusuales o sin justificación.

## 8. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

El presente Manual está diseñado para poder identificar, evaluar y controlar de manera efectiva los riesgos asociados a LA/FT/FPADM respecto de todas las Contrapartes de DISICO, dando cumplimiento a la Política SAGRILAFT.

### 8.1 Diseño

En conjunto con la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento, se ha diseñado e implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM el cual contempla las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, con el objetivo establecer lineamientos y procedimientos claros que orienten a DISICO en el cumplimiento normativo, estableciendo una estructura organizada y documentada que permita prevenir, identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>19 de 65</b>

## 8.2 Aprobación

Teniendo en cuenta la estructura de la compañía, la aprobación del presente manual estará a cargo de la Junta Directiva como máximo órgano mediante acta.

## 8.3 Auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT

Para el desarrollo del sistema, DISICO establece como responsable de la verificación del cumplimiento del sistema SAGRILAFT a cargo del oficial de cumplimiento como consta en el acta 217 del día siete (7) de diciembre de 2023, la cual fue aprobada por la Junta Directiva y notificado a la Superintendencia de Sociedades, dentro del término establecido para la respectiva comunicación.


DISICO junto con el oficial de cumplimiento establecen como mecanismo de control un seguimiento al del sistema en las diferentes áreas de la compañía, esta gestión estará a cargo del oficial de cumplimiento y su objetivo principal es validar el cumplimiento y la efectividad del sistema de autocontrol y gestión integral de riesgos LA/FT/FPADM.

## 8.4 Divulgación y Capacitación

El Oficial de Cumplimiento tiene como función establecer un cronograma anual de capacitaciones y sensibilizaciones de SAGRILAFT, estableciendo actividades a desarrollar, responsables, alcance de las actividades, medio de capacitación / divulgación y recursos a utilizar.

Dentro de los temas a desarrollar se encuentran:

- Riesgo de Lavado de Activos, Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas
- Obligaciones y responsabilidades para la prevención de LA/FT/FPADM.
- Divulgación Manual y política SAGRILAFT
- Canales de Comunicación y de denuncias

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>20 de 65</b>

## 9. ASIGNACION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES


Teniendo en cuenta el compromiso de la compañía para la mejora del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM, se establecieron las funciones y facultades a los responsables de este, el cual se llevó a cabo por el Oficial de Cumplimiento y los órganos de administración de la compañía destinados para tal fin.

Las funciones a continuación descritas son exclusivamente en materia de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, para el cumplimiento y verificación del sistema tal como lo establece la circular externa 100-000014 de 2020, modificada por la circular externa 100-000004 de 2021 y las normas que la modifique y/o complementen relacionadas a continuación relacionadas:

### 9.1 Máximo órgano social (Asamblea general de Accionistas).<sup>1</sup>

- a) *Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.*
- b) *Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.*
- c) *Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.*
- d) *Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.*
- e) *Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.*
- f) *Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.*
- g) *Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o*

<sup>1</sup> Superintendencia de Sociedades. (2020). Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020. Lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>21 de 65</b>


*recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.*

- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.*
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.*
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.*
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.*
- l) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.*

## **9.2 Funciones del representante legal<sup>2</sup>**

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.*
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.*
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.*
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.*
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.*
- f) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.*
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información*

<sup>2</sup> Superintendencia de Sociedades, Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>22 de 65</b>


*responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.*

- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.*
- i) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.*
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.*

### **9.3 Funciones Oficial de Cumplimiento<sup>3</sup>**

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.*
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.*
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.*
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.*
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.*
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.*

<sup>3</sup> Superintendencia de Sociedades, Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>23 de 65</b>


- g) *Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Intensificada, aplicables a la Empresa.*
- h) *Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.*
- i) *Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.*
- j) *Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.*

*Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este* *Capítulo X.*

#### **9.4 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento<sup>4</sup>**


- a) *Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.*
- b) *Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X.*
- c) *Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.*
- d) *No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno*
- e) *No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento*

<sup>4</sup> Superintendencia de Sociedades, Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>24 de 65</b>

*deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.*

- f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X.*
- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.*
- h) Estar domiciliado en Colombia Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.*
- i) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X.*
- j) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.*
- k) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno*
- l) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.*
- m) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X.*

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>25 de 65</b>


- n) *Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.*
- o) *Estar domiciliado en Colombia*

### **9.5 Inhabilidades de Oficial de Cumplimiento<sup>5</sup>**

No podrá ostentar la calidad de Oficial de cumplimiento quien incurra en las siguientes **Inhabilidades:**

- a) *Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo*
- b) *Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.*
- c) *Tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior, o que hayan sido incluidos en listas restrictivas emitidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad a los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, respectivamente.*
- d) *No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Compañía al momento de la vinculación del personal.*
- e) *Haber sido sancionado por el cuerpo colegiado que asocia a los profesionales de su rama.*

<sup>5</sup> Superintendencia de Sociedades, Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>26 de 65</b>

f) *No se deberá designar como oficial de cumplimiento al revisor fiscal, auditor interno o al representante legal o quien haga sus veces de administrador.*

## 9.6 Revisoría fiscal<sup>6</sup>

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.


En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 47 CPP 12).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: “Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilaron a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieron en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...)”

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2014, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la

<sup>6</sup> Superintendencia de Sociedades, Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>27 de 65</b>

presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (4) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.


*Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.”*

## 9.7 Funciones del Revisor Fiscal<sup>7</sup>

Funciones del Revisor Fiscal de acuerdo con el Artículo 207 Código de Comercio

- a) *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;*
- b) *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*
- c) *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
- d) *Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se*

<sup>7</sup> Superintendencia de Sociedades, Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>28 de 65</b>


*conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*

- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;*
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*
- h) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y*
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.*
- j) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 443 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*


## 10. AREAS OPERATIVAS

A continuación, se detalla las funciones de los demás órganos involucrados en el sistema SAGRILAF como ejes complementarios y necesario para el desarrollo de las actividades implementadas.

CONTRAPARTE	PROCESO Y CARGO	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
COLABORADORES	TALENTO HUMANO SELECCIÓN  Jefe de Recursos Humano	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de documentación para el conocimiento del candidato</li> <li>• Constatar que los documentos aportados por el candidato están en regla (Educación, experiencia, referencias, entre otros)</li> <li>• Garantizar que se efectúe la debida diligencia.</li> </ul>

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>29 de 65</b>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar que se realice la renovación de las debida diligencias y vistas domiciliarias.</li> </ul>
ACCIONISTAS Y BENEFICIARIO FINAL	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constatar que los documentos aportados por el candidato están en regla (Educación, experiencia, referencias, entre otros)</li> </ul>
CLIENTES NACIONALES E INTERNACIONALES	AREA DE COMPRAS  Gerente Comercial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de documentación e información de los clientes</li> <li>Consultas en listas vinculantes y registro en bases de datos de clientes.</li> <li>Reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier acto, información o inconsistencia que se presente dentro de la relación comercial con el cliente, que pueda considerar una operación inusual o sospechosa de acuerdo con las señales de alerta.</li> <li>Verificación de la información que sea coherente y guarde relación.</li> </ul>
PROVEEDORES NACIONALES E INTERNACIONALES	COMERCIO EXTERIOR  Jefe de Compras Jefe de Compras Unidad Industrial Jefe de compras Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de documentación e información a los proveedores Nacionales e internacionales</li> <li>Consultas en listas vinculantes y registro en bases de datos de proveedores nacionales e internacionales</li> <li>Realizar visitas de seguridad a los proveedores nacionales e internacionales virtual o presencialmente calificados como mayor riesgo.</li> <li>Reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier acto, información, inconsistencia o consulta del proveedor en casos de hallazgos altos y medios, en los casos en que se pueda considerar una operación inusual o sospechosa de acuerdo con las señales de alerta</li> </ul>

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>30 de 65</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la información que sea coherente y guarde relación.</li> <li>• Contacto y solicitud directo con los proveedores de la documentación e información</li> </ul>
--	---


## 11. ETAPAS DEL SAGRILAFT

### Contexto Interno

DISICO fue fundada en 1979 y desde entonces ha desarrollado una trayectoria sólida en el sector de ingeniería eléctrica, telecomunicaciones y soluciones tecnológicas integrales en Colombia y la región andina. Cuenta con una plantilla de aproximadamente 500 empleados, de los cuales 80 tienen más de 15 años en la empresa y 30 son ingenieros especializados en distintas áreas de la ingeniería. La empresa no solo se dedica a la ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica y telecomunicaciones, sino también a la fabricación y comercialización de productos electrónicos, telefónicos y de sistemas de información.

DISICO opera a través de sus cuatro unidades de negocio, que le permiten atender las necesidades específicas de cada cliente mediante el desarrollo de múltiples proyectos nacionales, acumulando experiencia durante más de 39 años de operación. Su equipo combina profesionales permanentes con un grupo flexible de colaboradores temporales, permitiéndole ajustarse a las exigencias específicas de cada proyecto.

La compañía participa activamente en procesos de licitaciones públicas y privadas siendo fundamental para el desarrollo y ejecución de sus proyectos en infraestructura, buscando demostrar su capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar los proyectos.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>31 de 65</b>

**a) Relación con terceros**

- Personas Naturales (Materiales y Obras)
- Personas Jurídicas (Empresas Privadas)
- Empresas Públicas
- Nacionales o Internacionales

**b) Tipo de Proveedores**


- Persona Natural (de productos o Servicios administrativos)
- Contratistas
- Proveedores Especiales (APNFD): Empresas de servicios públicos, EPS, ARP, AFP, Bancos, aseguradoras y demás empresas que son controladas por alguna superintendencia.
- Internacionales: Son aquellos proveedores a los cuales se hace la compra de la materia prima para la elaboración del bien final.

**c) Operaciones y Pagos**

- **Contado:** Son aquellos que adquieren los productos y efectúan el pago completo previo o con la entrega del producto a través de transferencia electrónica, pago en efectivo, tarjetas crédito o débito.
- **Crédito:** Son aquellos que previo un estudio efectuado por el área contable se asigna un cupo de acuerdo con el análisis financiero de la compañía.
- **Activos Virtuales:** La compañía no realiza ni acepta pagos, transferencias o transacciones por medio de activos virtuales.

**d) Sistemas de control y cumplimiento**

- Se cuenta con un Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva, políticas internas y procedimientos asociados a la prevención de LA/FT/FPADM
- La compañía está sujeta a auditoría de la Revisoría Fiscal, lo que fortalece la supervisión, pero también demanda la implementación de controles más estrictos frente a la dinámica cambiante de los riesgos de LA/FT/FPADM.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>32 de 65</b>

### Contexto Externo

En el marco de este modelo de negocio, el análisis del contexto Externo agrupa las condiciones, instituciones y señales del entorno en el que opera DISICO y que modulan la exposición a riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM, entre los que se destacan:

DISICO cuenta con presencia en el desarrollo de proyectos a nivel internacional en países como Panamá, Ecuador y Perú, también es reconocida en la Región Andina como referente en ingeniería civil y telecomunicaciones.


### Productos de Importación

Los principales productos importados por la compañía DISICO corresponden principalmente a los demás contadores de electricidad clasificados por la subpartida 9028309000, contadores de agua por la subpartida 9028201000 y cuadros, paneles, consolas, pupitres, armarios y demás soportes de la partida 85.37. Los principales países de origen de estas importaciones para el año 2024 se concentran en tres países que en conjunto representan más del 93% del total. El principal proveedor es China, con una participación del 73.8%, lo que refleja una fuerte dependencia de este mercado asiático. Le siguen Italia con el 13.5% y Turquía con el 5.4%. El resto de los países, entre los que se incluyen Alemania, Corea del Sur, suman en conjunto alrededor del 7.1%. Desde la perspectiva de riesgos financieros internacionales, cabe resaltar que ninguno de los principales países proveedores de la compañía se encuentra actualmente en listado en jurisdicciones bajo monitoreo (lista gris) y (lista Negra) de la GAFI según última actualización de junio de 2025.

### Productos de Exportación

Los productos exportados por la compañía durante el año 2024, corresponde a conectores contemplados en la subpartida 8534.90.90.00, planta eléctrica y generador eléctrico clasificados por las subpartidas Arancelarias 8502.12.10.00 y 8502.11.10.00.

Los principales países de exportación de los productos antes mencionados se encuentran en dos destinos, Italia (UE) (20,50%) y Ecuador (79,50%), sin embargo, Italia (UE) y Ecuador

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>33 de 65</b>

no se encuentran identificados como jurisdicciones de alto riesgo de LA/FT, por lo que representan destinos de bajo riesgo regulatorio.

### 11.1 Factores de riesgo

los factores de riesgo se entienden como las posibles causas que podrían dar lugar a la materialización de un evento adverso si no se implementan controles adecuados o si no se identifican oportunamente. Para su definición, se toman como insumo el análisis de contexto interno y externo, así como el análisis de materialidad desarrollado en el presente documento.


### 11.2 Tipos de riesgos

Para la identificación de riesgos se tienen en cuenta los establecidos en la circular 100-000014 de 2020, modificada por la circular 100-000004 del 2021, los cuales se relacionan a continuación:

- Riesgo legal
- Riesgo reputacional
- Riesgo operativo
- Riesgo de contagio

#### 11.2.1 Descripción y consecuencia del Riesgo

Se presenta una descripción breve de cada riesgo identificado, considerando su aplicación dentro de la compañía y el impacto que su presencia puede generar en el desarrollo del objeto social y en las relaciones comerciales establecidas. Asimismo, se determinan los posibles efectos derivados de la materialización de dichos riesgos, con el fin de valorar su relevancia y orientar la definición de controles adecuados.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>34 de 65</b>


### 11.3 Segmentación

Se definen las variables presentes en el desarrollo de las operaciones con el fin de establecer categorías que permitan individualizar los riesgos. A partir de este ejercicio, se implementan medidas de prevención y control específicas, orientadas a cada categoría y a los factores de riesgo identificados, garantizando un tratamiento más eficaz y focalizado.

Por lo anterior, se detallan las categorías y su respectiva individualización en la siguiente tabla:

Factor de riesgo	Segmentación
CLIENTES	Cliente nacional
	Cliente internacional
	Cliente (Licitaciones)
PROVEEDORES	Proveedores nacionales
	Proveedores internacionales
	Proveedores especiales
RECURSO HUMANO	Empleados
	Accionistas
TIPO DE PAGO	Contado
	Efectivo
	Crédito
FIGURAS ASOCIATIVAS	Uniones temporales
	Consortios

**Nota:** los sectores de mayor riesgo de la circular 100-000011 de 2021 (sector minero-energético, obras de infraestructura, farmacéutico y de salud humana) se encuentran inmersos en la segmentación de sector privado ya que la compañía actualmente no se encuentra vinculada con proveedores de estos sectores, sin embargo, se contemplan dentro de la metodología de riesgos.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>35 de 65</b>

## 11.4 Medición del riesgo


Concluida la etapa de Identificación a través de la matriz de Riesgo, La medición se realiza basándose en el análisis y criterios del entorno externo (amenazas y oportunidades) e interno (debilidades y fortalezas)

Para la calificación de la probabilidad y del impacto, y su respectiva cuantificación no se tiene en cuenta datos estadísticos, ya que la compañía a la fecha no ha sido objeto de materialización de estos riesgos, razón por la cual la metodología está basada en probabilidades e impactos en la eventualidad que llegaran a ocurrir.

### 11.4.1 Probabilidad

Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Para efectos de definir la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgo, se establece la siguiente tabla:

<b>CRITERIOS DE PROBABILIDAD</b>			
<b>Nivel</b>	<b>Criterio</b>	<b>Detalle</b>	<b>Calificación</b>
<b>1</b>	<b>IMPROBABLE</b>	la probabilidad de que ocurra un riesgo, es decir, que se materialice, es demasiado baja, casi nula.	1
<b>2</b>	<b>REMOTO</b>	la probabilidad de que ocurra es baja, aunque puede presentarse.	2
<b>3</b>	<b>OCASIONAL</b>	el riesgo puede materializarse en cualquier momento.	3


	TÍTULO DEL DOCUMENTO		<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>		<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
			<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
			<b>Página:</b>	<b>36 de 65</b>

<b>4</b>	<b>PROBABLE</b>	la materialización del riesgo es alta, de hecho, suele presentarse.	4
<b>5</b>	<b>FRECUENTE</b>	Se espera que suceda en cualquier momento.	5

#### 11.4.2 Calificación del Impacto

Se refiere a los efectos o perjuicios que podría sufrir la compañía, derivados del nivel de pérdida o daño en caso de que el riesgo se materialice, afectando los objetivos del sistema SAGRILAF y considerando los riesgos asociados, tales como los de índole legal, reputacional o de contagio. La valoración del impacto del riesgo se realiza conforme a los criterios establecidos en la tabla siguiente:

CRITERIOS DEL IMPACTO					
No	Nivel	REPUTACIONA L	CONTAGIO	LEGAL	OPERATIVO
1	INSIGNIFICANTE	Sin ninguna implicación reputacional, no hay riesgo a la imagen de la compañía.	Sin ningún efecto de contagio	Ninguna implicación legal	No afecta los procesos al interior
2	BAJO	Puede generar daño a la imagen, puede conocerse la información en el gremio.	Puede producir contagio por asociados de negocio (de 1 asociado de negocio)	Puede generar algún tipo de sanción, pero se puede manejar.	Reprocesos al interior, pero sin impactos significativos.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO		<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILFT</b>		<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
			<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
			<b>Página:</b>	<b>37 de 65</b>

3	MODERADO	Puede generar daño a la imagen, Puede perder clientes.	Puede producir contagio por asociados de negocio (de 2 asociado de negocio)	Sanciones a la compañía.	Afectación moderada de la operación.
4	ALTO	Daño parcial a la imagen, Perdida de clientes, divulgación en medios comunicación	Puede producir contagio por contrapartes (de 3 a 5 contrapartes)	Sanciones y/o suspensiones de la operación	Afectación en los procesos que interrumpe la operación.
5	CRÍTICO	Daño completo a la imagen, conocimiento en medios de comunicación nacionales, pérdida de clientes.	Puede producir contagio por contrapartes (más de 5 contrapartes)	Se genera sanciones penales, cierre de la compañía y su actividad.	Afectación total de los procesos y recursos que impiden la continuación de la operación


### 11.4.3 Calificación Riesgo inherente

El nivel de riesgo inherente se mide de acuerdo con las calificaciones de la probabilidad y el impacto estableciendo unos niveles con los cuales se aplica la siguiente formula:

$$\text{Probabilidad del Riesgo} * \text{Impacto del Riesgo}$$

De acuerdo con los resultados de cada uno de los niveles de riesgo inherente se debe validar en el mapa de calor establecido en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	INSIGNIFICANTE	BAJO	MODERADO	ALTO	CRÍTICO
	1	2	3	4	5

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>			<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>			<b>Versión:</b>	2
				<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
				<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
				<b>Página:</b>	<b>38 de 65</b>

<b>IMPROBABLE</b>	<b>1</b>	1	2	3	4	5
<b>REMOTO</b>	<b>2</b>	2	4	4	8	10
<b>OCASIONAL</b>	<b>3</b>	3	4	9	12	15
<b>PROBABLE</b>	<b>4</b>	4	8	12	14	20
<b>FRECUENTE</b>	<b>5</b>	5	10	15	20	25

### 11.5 Tratamiento del Riesgo

La identificación y determinación de los controles que actualmente se están desarrollando, con el objetivo de mitigar el nivel riesgo identificado y disminuir la probabilidad de ocurrencia e impacto, bajo controles preventivos, directivos y correctivos.


Para tal fin se define como controles la ejecución de procedimientos, los cuales establecen las directrices y registros necesarios para el desarrollo efectivo del control de los riesgos, enmarcados bajo el cumplimiento de políticas, manuales y reglas de conductas anteriormente relacionadas y encontradas en los anexos:

- Conocimiento y vinculación de clientes
- Conocimiento y vinculación de proveedores
- Conocimiento y vinculación de empleados y asociados

### 11.6 Efectividad de los Controles

Se establecen criterios para determinar qué tan efectivos son los controles implementados para cada uno de los factores de riesgo y su respectiva segmentación, así mismo, se establece una calificación de la siguiente forma:

<b>EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES</b>			
TIPO CONTROL	DE	Preventivo	3
		Mixto	2
		Correctivo	1
ESTADO		Implementado	3

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>39 de 65</b>

FORMA	Parcial	2
	Planeado	1
	Manual	1
	Mixto	2
	automático	3

De acuerdo con cada calificación se suma el total y el resultado determina el porcentaje de disminución del riesgo cómo se evidencia en la siguiente tabla:

<= 3	DEBIL	25%
>3 & <7	MODERADO	50%
>= 7	FUERTE	70%

## 11.7 Riesgo residual


Una vez determinada la efectividad de los controles aplicados a cada uno de los factores de riesgo, se procede a realizar la verificación del nivel de riesgo residual de la siguiente manera:

$$\text{Riesgo Residual} = \text{Riesgo Inherente} - (\text{Riesgo Inherente} + \text{Efectividad del control})$$

### 11.7.1 Controles para el Riesgo Residual

Una vez obtenido el nivel de riesgo residual para cada factor de riesgo y su respectivo segmento, se procede a verificar nuevamente las condiciones y si el nivel de riesgo residual se encuentra por encima de 9 lo que es igual a tener un nivel “Alto” se deben aplicar controles adicionales. Estos controles deben ser inherentes a la actividad o etapa evaluada, según el caso

- Formatos, evidencias, registros, procedimientos.
- Herramientas asociadas a los controles actuales de la actividad, entre otros.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>40 de 65</b>

- Reportes a las entidades competentes.
- Seguimientos constantes.

### 11.8 Monitoreo


Se estableció como mecanismo de monitoreo el seguimiento periódico y comparativo del comportamiento de las contrapartes, el cual será validado a partir de reportes generados por las áreas correspondientes con información cuantitativa y cualitativa para análisis del oficial de cumplimiento y seguimiento mensual de las operaciones e indicadores de la efectividad de los controles, con el fin de identificar alguna señal de alerta y validar si la clasificación o variables determinadas en la matriz ha variado.

### 11.9 Evaluación y Medición

La compañía determina para la evaluación y medición del SAGRILAFT frente a su cumplimiento y mantenimiento se ha determinado establecer indicadores sobre las diferentes etapas del diseño e implementación, estos indicadores correspondientes a los diferentes objetivos establecidos en el sistema, los indicadores de cumplimiento son los siguientes:

No.	INDICADOR	PERIODICIDAD
2	Debida diligencia proveedores	Bimestral
3	Debida diligencia clientes	Bimestral
4	Debida diligencia empleados	Bimestral
4	Reporte de operaciones sospechosas	Trimestral
7	Control de riesgos	Anual

Estos indicadores son controlados por el Oficial de cumplimiento para determinar y evidenciar posibles falencias e inconsistencias del SAGRILAFT de manera oportuna. Los

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>41 de 65</b>

líderes responsables de cada proceso que interviene deberán reportar de acuerdo con la periodicidad establecida en la tabla anterior los indicadores al Oficial de cumplimiento.

### **11.10 Monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia**

DISICO dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular 100-000014 del 2020, modificada por la circular 100-00004 de 2021, realizara monitoreo y actualización de proceso de Debida Diligencia para empleados, proveedores y clientes como mínimo cada dos años.

En el caso en que se identifique que una contraparte presente novedades jurídicas y/o reputacionales se deberá gestionar el correspondiente proceso de Debida Diligencia.

### **11.11 Actualización Países de alto riesgo – Lista GAFI**

DISICO en conjunto con el Oficial de Cumplimiento informaran de manera oportuna las actualizaciones referentes a la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo reportada por el GAFI.


## **i. DEBIDA DILIGENCIA**

### **12.1 Procedimiento de Debida Diligencia**

La compañía establece un proceso de debida diligencia orientado a investigar y analizar de manera exhaustiva los riesgos y oportunidades asociados con la vinculación de clientes, proveedores, empleados o asociados. Este procedimiento permite obtener información suficiente para evaluar adecuadamente a las contrapartes, facilitar la toma de decisiones informadas y reducir la posibilidad de establecer relaciones con personas o entidades que puedan generar riesgos de operaciones inusuales o sospechosas.

#### **Proveedores**

Como controles preventivos se establece la realización del conocimiento de proveedores Nacionales e internacionales, Los criterios relacionados con montos, frecuencia de compras y el tipo de debida diligencia aplicable se encuentran descritos en la Política


	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	42 de 65

SAGRILAFT, la cual define los procedimientos específicos para cada categoría de proveedor.

No se activa una Debida Diligencia documental a Proveedores Nacionales con montos acumulados anuales menores a \$40.000.000 COP, salvo que presente alguna señal de alerta teniendo en cuenta que existen monitoreos transaccionales. Los proveedores que presenten compras con montos acumulados anuales iguales o Superiores a \$40.000.000 COP e inferiores a \$100.000.000 COP se aplicará una debida diligencia simplificada. Por último, a los proveedores que presenten compras iguales o superiores a los \$100.000.000 COP se hará una debida diligencia normal.

Esta debida diligencia se realizará con la verificación o análisis de información solicitada de la siguiente manera.

- Formato Vinculación de asociados de negocio proveedores internacionales
- Formato Información Asociados de negocio proveedores nacionales
- Información de proveedores nacionales mediante el Registro Único Tributario (RUT), cámara de comercio, cedula de representante Legal, referencias comerciales, composición accionaria y certificado RUB, Información de proveedores Internacionales mediante certificado de existencia y Representación legal vigente emitido por la autoridad competente de ese país, Registro fiscal o tributario equivalente al RUT, Copia del documento de identidad del representante legal o pasaporte. Certificado de beneficiarios finales y socios y/o accionistas.
- Identificación de PEPS. (solo si aplica)
- Identificación de operaciones realizadas con activos virtuales. (solo si aplica)
- Calificación del perfil de riesgos
- Actualización de documentos (Bienal)
- Reporte de listas vinculantes en la herramienta dispuesta para ello, en el cual se encuentra como mínimo la consulta en las siguientes listas:
  - Consejo de seguridad de las naciones unidas
  - Listas de terroristas de los Estados Unidos

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>43 de 65</b>


- Lista de la unión europea de organizaciones terroristas
- Lista de unión europea de personas catalogadas como terroristas
- Certificaciones de identificación, control y evaluación del riesgo (Cuando aplique)

### **Clientes**

Como controles preventivos se establece la realización del conocimiento clientes nacionales e internacionales de acuerdo a los umbrales establecidos en la política SAGRILAFT. Este proceso deberá realizarse de manera previa a la vinculación y actualizarse de manera Bienalmente con el fin de soportar la realización del debido proceso.

- Registro de Clientes Exterior.
- Registro Clientes Nacionales.
- Estructura de personas Jurídicas
- Identificación de PEPS. (Solo si aplica)
- Identificación de operaciones realizadas con activos virtuales. (solo si aplica)
- Identificación del propósito comercial.
- Calificación del perfil de riesgos
- Análisis de la situación financiera de la mayoría de sus clientes, con el fin de identificar si cuenta con el patrimonio y endeudamiento correspondiente a la compra que realiza a la compañía.
- Reporte de listas vinculantes en la herramienta dispuesta para ello, en el cual se encuentra como mínimo la consulta en las siguientes listas:
  - Consejo de seguridad de las naciones unidas
  - Listas de terroristas de los Estados Unidos
  - Lista de la unión europea de organizaciones terroristas
  - Lista de unión europea de personas catalogadas como terroristas

### **Empleados**

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>44 de 65</b>

Como controles preventivos se establece la realización del conocimiento al 100% de los empleados y socios nacionales previamente a la vinculación, conforme lo establece la política SAGRILIFT, con el fin de soportar la realización del debido proceso.


- Actualización de datos personales
- Calificación del perfil de riesgos
- Reporte de listas vinculantes en la herramienta dispuesta para ello, en el cual se encuentra como mínimo la consulta en las siguientes listas:
  - Antecedentes Judiciales Policía Nacional
  - Antecedentes disciplinarios Procuraduría
  - Consejo de seguridad de las naciones unidas
  - Listas de terroristas de los Estados Unidos
  - Lista de unión europea de personas catalogadas como terroristas.

Como controles preventivos se establece la realización del conocimiento al 100% de los empleados previo a la vinculación, cada dos (2) años y cinco (5) años para cargos los cuales no representan un riesgo es sus activadas laborales con el fin de soportar la realización del debido proceso.

## **12.2 Procedimiento DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

El presente procedimiento se encuentra regido bajo la filosofía aplicada por DISICO a “*mayor riesgo mayor control*” de este modo se busca establecer los lineamientos a seguir en casos específicos, los cuales se relacionan a continuación:

- Contrapartes o beneficiarios finales sean Personas Expuestas Políticamente
- Contrapartes que realicen transacciones con Activos virtuales
- Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo
- Beneficiarios o personas que aparezcan en alguna lista de consulta
- Nivel de riesgo alto según la calificación de la base de datos

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>45 de 65</b>


Dado el caso de presentarse alguno de los ítems mencionados anteriormente, estos deberán ser notificados al oficial de cumplimiento quien evaluará con el Equipo de Gerencia Local en Colombia, la determinación del caso de acuerdo con la documentación y soportes de este.

Dentro de las actividades a desarrollar como Debida diligencia intensificada, se encuentran las siguientes acciones a realizar:

- Entrevista con personal de ventas o que tenga contacto con la contraparte.
- Solicitud de visita comercial a la contraparte.
- Solicitud de documentos adicionales.
- Ampliación de búsqueda a listas más específicas.
- Aprobación por parte del representante legal o la Asamblea General de Accionistas para la vinculación o para la continuación de la relación contractual.
- Monitoreo transaccional de las operaciones.
- Solicitud nuevas referencias comerciales.
- Actualizaciones con periodicidad frecuente. (semestral)
- Formulario para PEP. (si aplica).

DISICO deberá mantener actualiza la información de países de mayor riesgo contenidos en los listados del GAFI, como medida fundamental para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, en caso de identificar una relación comercial con una contraparte ubicada en un lugar de alto riesgo, se deberá notificar a la instancia o empleado superior y al Oficial de Cumplimiento LA/FT/FPADM.

En caso de que se llegue a aprobar una relación comercial con una contraparte ubicada en un país categorizado de alto riesgo, el proceso de Debida Diligencia Intensificado deberá asegurar que las operaciones llevadas a cabo sean adecuadamente analizadas y que se apliquen controles adicionales para mitigar los riesgos potenciales. La Debida Diligencia Intensificada deberá garantizar tener claridad sobre la naturaleza de la relación comercial, el origen de los fondos y la legitimidad de las transacciones para prevenir posibles actividades ilícitas.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>46 de 65</b>

### 12.2.1 Debida Diligencia PEP

En el caso que dentro de la operación comercial de DISICO., se detecte que una contraparte o alguno de sus beneficiarios finales, estén catalogados como PEP conforme al Decreto 830 de julio 24 de 2021, la compañía deberá efectuar debida diligencia intensificada a:

- Cónyuge o compañero permanente del PEP
- Familiares del PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil
- Asociados del PEP

### 12.2.2 Debida diligencia Activos Virtuales

DISICO, se abstendrá de realizar operaciones comerciales con activos virtuales hasta tanto no se cuente con aprobación de la vinculación por parte del Oficial de Cumplimiento. Para tal fin antes de efectuar la operación se deberá realizar los análisis de riesgos que pueda generar las operaciones con las contrapartes.

### 12.3 Debida Diligencia Simplificada


Se realizará revisión simplificada de Debida Diligencia para todos los proveedores especiales como: entidades estatales, empresas prestadoras de servicios públicos, EPS, cámaras de comercio, bancos y AFP.

## ii. REPORTE

### 13.1 Señales de alerta

.

Toda vez que se identifique una operación efectuada por alguna de las contrapartes y que la mismas se salga de los parámetros normales de su actividad, se podrá establecer como una


	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>47 de 65</b>

operación inusual, siempre y cuando cuente con la justificación y respectivos soportes de la alteración del comportamiento, pero si por el contrario no se logra identificar justificación comprobable o creíble sobre esta, se establece como operación sospechosa.

En ambos casos, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quien será responsable de realizar la gestión correspondiente, incluyendo el análisis, la adopción de medidas, la elaboración de reportes y, de ser necesario, la presentación de denuncias ante las autoridades competentes.

A continuación, se enuncia un listado de alerta de riesgo LA/FT/FPADM, las cuales deben ser tenidas en cuenta.

<b>SEÑALES DE ALERTA</b>
Se realizan negocios con personas jurídicas o naturales que no estén plenamente identificadas
Cuentan con asociados con antecedentes en LAFT
Cuentan con Empleados con antecedentes en LAFT
La compañía tiene nuevos asociados sin verificar el origen de los recursos
Se realizan operaciones de alto volumen en efectivo sin justificación aparente
se cuentan con bienes muebles o inmuebles a precios considerables distintos a los normales de los mercados
se efectúan donaciones que no tengan un beneficiario final aparente
Operaciones o negocios relevantes que no consten por escrito
Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario
Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados
Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>48 de 65</b>

Vinculantes.
Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes
Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales

### 13.2 Reporte de operaciones inusuales

Los empleados y colaboradores de la compañía deben estar capacitados para identificar operaciones inusuales o atípicas durante el desarrollo de sus funciones. Esto puede incluir transacciones que se desvíen de las pautas normales del negocio o que resulten sospechosas por su cuantía o características.

Una vez detectada la operación inusual, el empleado o colaborador debe reportarla al Oficial de cumplimiento para lo cual la compañía a dispuesto el correo electrónico:

[oficialdecumplimiento@disico.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@disico.com.co)


Este canal interno garantiza la confidencialidad y seguridad pertinente.

El registro de la Operación Inusual debe mantener un registro detallado de la operación inusual reportada, incluyendo la fecha, hora, descripción de la operación, nombres de las personas involucradas, información relevante y cualquier otra documentación pertinente.

En caso de confirmarse que la operación inusual puede estar relacionada con actividades de LA/FT/FPADM, y se categorice como una Operación Sospechosa deberá reportarse de manera oportuna ante el UIAF.

### 13.3 Reporte de operaciones sospechosas

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 942 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>49 de 65</b>

DISICO como entidad obligada deberá reportar al UIAF todas las operaciones sospechosas que detecte en el giro ordinario de las operaciones, negocios y actividades. El reporte deberá hacerse de manera *inmediata* y con naturaleza de **ROS**, a través del **SIREL**, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de Usuario SIREL”.

Tener Presente que:

*La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Empresa Obligada tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en el presente Capítulo X. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la Empresa Obligada ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.*


#### **13.4 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)**

Si la compañía no tiene actividades sospechosas por reportar, se deberá notificar que no presentan ninguna al día, realizando el debido proceso ante la UIAF (SIREL) este deberá efectuarse de manera trimestral

### **iii. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**



- i. **Reporte de denuncias:** El Oficial de Cumplimiento recibe la denuncia por parte de la persona que identifica la falta, incumplimiento, acoso laboral o actividad sospechosa frente al presente manual, dicho reporte deberá contar con los soportes y evidencias aplicables para dar validez a la investigación.
- ii. **Investigación:** Una vez se cuenta con la notificación, el Oficial de Cumplimiento

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>50 de 65</b>

adelantará la investigación del caso, con el fin de identificar la procedencia y los hechos que dieron lugar al evento. El proceso en mención deberá ser llevado a cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del caso.


- iii. **Evaluación del caso:** El Oficial de Cumplimiento junto con el Equipo de Gerencia Local en Colombia, evaluarán los resultados del caso, con el fin de determinar si procede un proceso disciplinario con la persona implicada.
- iv. **Toma de decisiones:** En el caso de que el pronunciamiento de la empresa sea definitivo y las pruebas aportadas son verídicas para determinar una sanción, DISICO, evalúa la falta cometida y se establece la sanción correspondiente de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y las sanciones que haya lugar.

#### iv. SANCIONES

##### 14. Jurídicas

Las personas que cometan conductas delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM serán acreedoras de las siguientes sanciones legales:

<b>C.P.P - Ley 1121/2004 Antiterrorismo y Decreto 2883 Min hacienda</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PENA</b>
Lavado de activos (Art. 17 Ley 1121)	Prisión de 8 a 22 años.  Multa de 450 a 50.000 SMLMV.  Las penas aumentan de una tercera parte a la mitad cuando se realicen operaciones de comercio exterior o se den prácticas de contrabando
Financiación de terrorismo (Art. 14 Ley 1121)	Prisión de 13 a 22 años  Multa de 1.300 a 15.000 SMMLV

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>51 de 65</b>


Contrabando	Mercancía superior a 50 SMMLV: Prisión de 3 a 5 años Multa de 300 a 1.500 SMMLV Mercancía superior a 200 SMMLV: Prisión de 5 a 8 años Multa de 1.500 a 50.000 SMLMV
Tráfico de estupefacientes (Art. 374 Ley 599 de 2000)	Prisión de 8 a 20 años Multa de 1.000 a 50.000 SMLMV
Terrorismo.	Prisión de 10 a 15 años
Omisión de denuncia (Art. 18 Ley 1121)	Prisión de 3 a 8 años

### 14.1 Sanciones internas

De acuerdo con el nivel de criticidad encontrado en los resultados de la investigación interna por parte del Oficial de cumplimiento y la Asamblea General de Accionistas, las personas que incumplan con las políticas de cumplimiento de la compañía o estén relacionadas con actos de LA/FT/FPADM tendrán medidas de carácter disciplinario dentro de la compañía lo cual puede concluir en una sanción, suspensión o terminación de contrato según lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

### v. CÓDIGO DE ÉTICA

El código de ética que rige la compañía ha sido divulgado a todas las contrapartes y/o contratistas con el fin de suministrar los parámetros, valores y actuaciones enmarcadas en el

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFI</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>52 de 65</b>

buen saber y proceder, por lo anterior los procedimientos establecidos están definidos en un conocimiento previo, con el fin de mitigar las posibilidades de entablar relaciones con contratistas que no actúen bajo los valores y principios aquí establecidos.

Por lo anterior, tan pronto se identifique alguna falta o irregularidad de los procedimientos, manuales, políticas y código de ética será reportado al oficial de cumplimiento quien será el encargado de documentar y remitir a la Junta Directiva, quienes determinaran el inicio del proceso disciplinario, legal, comercial y/o laboral contemplando las sanciones que consideren que haya lugar de acuerdo al nivel de incumplimiento y gravedad de lo presentado, dando cumplimiento al procedimiento de investigación.


#### **vi. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

La información y documentación perteneciente a transacciones y soportes del cumplimiento del SAGRILAFI deberá archivar y conservarse de forma organizada y segura, de tal manera que permita su fácil acceso y consulta.

Por lo cual la compañía adopto la siguiente tabla de retención documental, estableciendo el tiempo y responsable de cada una de las transacciones realizadas por DISICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley 942 de 2005, los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Lo anterior, sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales.

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Código:</b>	DI-008
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha de creación:</b>	18/May/2021
		<b>Fecha de Modificación:</b>	03/Dic/2025
		<b>Página:</b>	<b>53 de 65</b>

## 15. REGISTRO DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	18/05/2021	Se crea Documento según requerimientos legales y reglamentarios (SAGRILAF)
2	03/12/2025	En el marco de la actualización del sistema SAGRILAF para el año 2025, el Manual muestra varios cambios como los umbrales establecidos para la Debida Diligencia para las diferentes contrapartes, definición de contextos internos y externos de la compañía